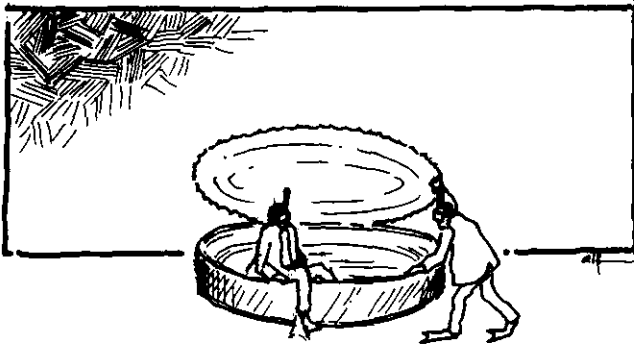


PRESENTACION DEL LIBRO

«Arreglo de Controversias según el Derecho del Mar»

Alfredo Luna Tobar



Tarea muy grata, pero a la vez difícil, es la que se sirvió confiarme hace unas semanas el entonces Presidente de AFESE, doctor Francisco Martínez, al pedirme que hiciera la presentación del último y, como todos los salidos de su pluma, muy importante libro del Señor Embajador Luis

Valencia Rodríguez. Muy grata por cuanto con este encargo contribuyo, si bien modestamente, a destacar los méritos de esta nueva obra de tan destacado miembro del Servicio Exterior Ecuatoriano; difícil, por cuanto no sé si me hallo en capacidad de cumplir debidamente esa tarea.

Aunque su personalidad es por demás conocida aquí, en el país y en el Mundo —y no dudo al aseverar esto último, pues el doctor Valencia es universalmente reconocido en el campo de la diplomacia y el Derecho Internacional— creo importante recordar que el Señor Embajador que hoy representa al Ecuador en Buenos Aires, es uno de los más antiguos funcionarios activos del Servicio Exterior. Ingresó a la Cancillería hace 45 años y desde entonces ha tenido un brillante desempeño que le ha llevado a dirigir en dos ocasiones, como Canciller de la República, la política Internacional del país y a representar al Ecuador como Jefe de nuestras Misiones Diplomáticas en Bolivia, Brasil, Perú, Venezuela y la República Argentina, aparte de desempeñar otras importantes funciones tanto en el Ministerio de Relaciones Exteriores como en el exterior.

Durante su larga y fructífera carrera el doctor Valencia Rodríguez representó al país, además, en numerosas reuniones internacionales, particularmente en el ámbito de las Naciones Unidas, organismo que llegó a conocer profundamente, lo que le permitiría poner a disposición del Servicio Exterior y de los estudiosos de Derecho Internacional sus dos sustanciosas obras sobre los "Fundamentos y Propósitos de las Naciones Unidas" y sobre los Principios de la Organización Mundial. Su experiencia dentro del campo de la soberanía territorial ha sido también larga y fructífera y a ella le debemos, asimismo, uno de sus más importantes y recientes libros: "Conflicto Territorial Ecuatoriano Peruano", editado en 1988.

Pero en el campo en el que su aporte ha sido mayor, es sin duda alguna, el del derecho del mar. Desde tempranos

años de su carrera el doctor Valencia Rodríguez tomó estrecho contacto con los temas jurídico-marítimos, inicialmente con su participación en la Comisión Permanente del Pacífico Sur y más tarde como Presidente de la Delegación del Ecuador a la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar en 9 de sus 11 períodos de sesiones, entre 1974 y 1981, en la que tuvo distinguidísima actuación que le habría de convertir en uno de los más versados especialistas que existen actualmente en la materia.

A través de su actuación el doctor Valencia mantuvo invariablemente a lo largo de toda la Conferencia, la posición nacional caracterizada por la defensa de los derechos de soberanía y jurisdicción que el país ejerce en el mar de 200 millas, para cuyo fin, propugnó por instrucciones de la Cancillería, como el propio Embajador lo señala, la constitución del Grupo Territorialista, cuya presidencia la ejerció durante todo el curso de la Conferencia. Fue por la decidida acción de este Grupo, impulsada por la delegación ecuatoriana y particularmente por su presidente, que se lograría obtener un mar de 200 millas con derechos de soberanía del Estado ribereño sobre el mismo, distinto del alta mar, "una Autoridad Internacional de los Fondos Marinos más allá de la jurisdicción nacional, como nuevo órgano encargado de la exploración de los recursos existentes en dichos fondos y un sistema de arreglo de controversias que garantizan la discrecionalidad del Estado ribereño en los aspectos que más le interesan".

El dominio que el señor Embajador Valencia tiene en materia de Derecho del Mar, gracias a su dedicación, a su capacidad y a la circunstancia de haber

participado prácticamente en todo el desarrollo de la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre tan importante materia internacional, le ha permitido preparar varios trabajos que, publicados en el Ecuador y en otros varios países, constituyen utilísima fuente de información para quienes quieran conocer en detalles ese proceso y en particular el aporte que dio el Ecuador al mismo y la posición que adoptó frente a los principales temas que llegaron a tratarse en la Conferencia. En la bibliografía que dentro del proyecto de Informática para la Dirección General de Soberanía Territorial se hallan registrados diez títulos del autor sobre este tema, aparecidos entre 1976 y 1989, lista que probablemente no sea completa.

Los libros y artículos de revistas, todos muy valiosos por su contenido y su oportunidad, son los siguientes:

- "Los Usos Militares de los Fondos Marinos y Oceánicos", México, 1976.
- "El Ecuador y las 200 Millas", Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Quito, 1977.
- "Los usos militares del mar", Caracas, 1978.
- "El Derecho del Mar", Universidad Central, Quito, 1980.
- "Posición del Ecuador en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar", Instituto de diplomacia de la Universidad de Guayaquil, octubre de 1980.
- "Primera Parte del X Período de Sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar", Quito, mayo de 1981.
- "Análisis de la posición jurídica ecuatoriana en las 200 Millas", Quito, 1981.

- "La Declaración de Santiago y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar", Bogotá, 1989, y

Finalmente, la obra que hoy se presenta, editada en Caracas por la Unidad Regional de Ciencias Humanas y Sociales para América Latina y el Caribe, de la UNESCO.

Son también fruto del Trabajo del señor Embajador Valencia en esta materia numerosos informes inéditos, particularmente los presentados al final de cada uno de los períodos de sesiones de la Conferencia que en conjunto deben sumar más de 2.500 páginas, en los que se registra en detalle todos los pormenores de las negociaciones con énfasis en los aspectos de interés nacional.

El tema de la obra que hoy sale a la luz, es quizá de los que menos estudio ha merecido de los tratadistas; en otros países se han escrito algunas monografías sobre el arreglo de controversias según el derecho del mar; en nuestro repertorio bibliográfico (el del proyecto informático de la DGST) sobre la materia, que confiamos en que puede aparecer en edición provisional en el presente año, encontramos 18 títulos dos de ellos escritos en español y ninguno latinoamericano. La obra del doctor Valencia viene a ser la primera.

El doctor Valencia había dedicado ya al tema un importante título de su magnífica obra de 1977 (pp. 176 a 188). En su reciente publicación analiza la cuestión a profundidad, con su desarrollo a lo largo de toda la Conferencia destacando las propuestas más características o que marcaron cierto rumbo en el resultado final. Da el autor, como es obvio, especial atención a las actuacio-

nes de la delegación del país, presidida por él mismo y que tuvo una destacada, clara y muy precisa participación en los debates, en los que defendió los intereses nacionales, sugirió el procedimiento de conciliación obligatoria para el arreglo de controversias importantes, procedimiento acorde con su posición general relacionada con la soberanía en el mar y que finalmente obtuvo el consenso de la Conferencia y la inclusión en la Convención.

No considero necesario ampliar mis comentarios en cuanto al contenido de la obra, pues todos los presentes le van a leer con la atención que merece; encontrarán, además, en sus últimas trece páginas "más a manera de resumen, antes que con un propósito ampliatorio o explicativo", "las más importantes conclusiones" que se desprenden del trabajo. Pero no debo dejar de hacer una referencia a la "Introducción" con la que el doctor Valencia inicia su libro, en la cual, en algo más de seis páginas, hace varias, certeras y fundamentales consideraciones relacionadas con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, dignas de ser meditadas seriamente. Nos recuerda el Embajador Valencia que la Convención, como no había sucedido en el pasado, contempla prácticamente todos los aspectos de los usos y recursos del mar; constituye, por primera vez, un derecho verdaderamente universal, ley única del espacio oceánico; no refleja ni podía reflejar posiciones nacionales de Estados, sino que es una gigantesca fórmula transaccional en la cual están incorporados aspectos básicos de esas posiciones nacionales; no es, como antes sucedía, "resultado de la imposición de los países más fuertes, sino fruto de la voluntad de una abrumadora mayoría de naciones con diferentes grados de desarrollo y de

características geográficas"; como obra humana, adolece de imperfecciones, pero tendrá vigencia indefinida y no se ve posibilidades de que se reforme en un futuro más o menos inmediato. Finalmente me referiré, textualmente a las opiniones breves pero terminantes con las que el señor Embajador Valencia se refiere a la alternativa que ante la existencia de la Convención, se plantea a los Estados:

"Al convertirse en Parte en la Convención, un Estado asegura el disfrute de los derechos en ella consagrados y asume las obligaciones estipuladas. Al abstenerse de ser Parte en ese instrumento, se despoja de toda base legal con respecto a cualquiera reivindicación jurídica de los derechos establecidos en la Convención. La negociación y la adopción de este instrumento como un todo indivisible 'excluye la posibilidad de una aplicación selectiva de la Convención', por lo cual 'ningún Estado puede pretender que las nuevas reglas y derechos establecidos por ésta sean aplicados en su favor si ese Estado no es Parte en la Convención', rechazando, a la vez "las obligaciones concomitantes que deba asumir".

"Ningún Estado Parte en un tratado internacional puede arbitrariamente elegir sólo lo que sea de su agrado y dejar a un lado lo que no lo es. Y, mucho peor, que un Estado, sin ser Parte en la Convención, pretenda únicamente reivindicar a su favor derechos específicamente establecidos en ella. Si bien algunas partes de la Convención pueden considerarse como la expresión del derecho internacional consuetudinario, en su conjunto es un nuevo documento jurídico internacional de carácter convencional. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar no es una convención de codificación ni refleja la práctica internacional imperante".